GERENTE DE PROYECTO	CCOLOG
DELEGATARIO	CBCAI6
FECHA	20 de febrero de 2025

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 de 2015, el suscrito en calidad de Gerente de Proyecto designado, presenta los siguientes estudios y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los servicios relacionados en el presente documento y se plasma la información relativa al sector objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 "*Deber de análisis de las Entidades Estatales*" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

La Armada Nacional tiene como misión "*Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimos, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y en la protección de los intereses de los colombianos*".

En concordancia con lo anterior y para lograr el óptimo desarrollo de su labor, la Base de Entrenamiento de Infantería de Marina, consultando los principios constitucionales de la función administrativa y el interés general, requiere contratar SUMINISTRO DE TIQUETES TERRESTRES A NIVEL NACIONAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL MILITAR Y/O CIVIL A NÓMINA Y FAMILIARES ORGÁNICOS DE LA BEINM Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, ACORDE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE PROCESO, lo anterior como quiera que se requiere de este servicio con el fin de que el personal militar y/o civil, puedan cumplir con las actividades del servicio como lo son; la asistencia a diferentes actos del servicio estipulados y ordenados por el mando superior, licenciamientos, cursos de ley, citas médicas del personal de infantes de marina regular, traslados del personal militar y civil a otras guarniciones del país junto con su núcleo familiar; conforme lo estipulado en la Circular No.035/MDCGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DIPER-DICGAPE-53.3 del 22 de Marzo de 2012 y el artículo 38 de la Ley 48 de 1993, siendo esto prioridad para la Institución.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Nacional, el Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 6 cuenta con la competencia y delegación para adelantar la contratación de bienes y servicios que requiera la unidad, para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de los cuales se encuentra el personal de Oficiales, Suboficiales e Infantes de Marina profesionales, civiles al servicio de la Armada Nacional a quienes se les presentan de manera periódica necesidades institucionales como traslados, comisiones de estudio entre otras.

Como queda anteriormente expuesto, se requiere contratar el SUMINISTRO DE TIQUETES TERRESTRES A NIVEL NACIONAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL MILITAR Y/O CIVIL A NÓMINA Y FAMILIARES ORGÁNICOS DE LA BEINM Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, ACORDE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE PROCESO, lo cual coadyuvará al mejoramiento continuo de las Unidades, cumpliendo las necesidades del servicio a quien lo requiere en apoyo al desarrollo de las operaciones ordenadas, atendiendo al presupuesto otorgado a la entidad el cual corresponde al valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($69.075.000,00), respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No.7225 de fecha 14 de enero del 2025.

Así las cosas, el futuro proceso de contratación y de acuerdo a la necesidad que surge como prioridad para el BATALLON DE COAMDO Y APOYO DE IM. No 6, se discrimina de la siguiente manera.

ÍTEM	BIEN O SERVICIO	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO	DIFERENCIA (FALTANTE)	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
1	SUMINISTRO DE TIQUETES TERRESTRES A NIVEL NACIONAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL MILITAR Y/O CIVIL A NÓMINA Y FAMILIARES ORGÁNICOS DE LA BEINM Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, ACORDE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO.	$ 103.612.500	$ 69.075.000	$ 34.537.500	67%

Nota: Se recomienda la adjudicación total del presupuesto teniendo en cuenta el porcentaje de satisfacción de la necesidad y el tipo de contrato a suscribir, con el fin de ejecutar el mismo de acuerdo a la forma de ejecución que realice la entidad a través del supervisor de contrato, teniendo en cuenta la necesidad y el presupuesto asignado.

De no llevarse a cabo la presente contratación, no se daría cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 48 de 1993.

Así mismo, la necesidad se encuentra prevista en el Plan de Compras de la entidad, teniendo en cuenta la distribución de recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ministerio de Defensa Nacional- Armada Nacional, y que fue realizada por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Armada Nacional, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y los planes expuestos por el BCAI6 y que está bajo la esfera de contratación como unidad delegataria.

PARAGRAFO: El contrato iniciará su ejecución una vez finalice la ejecución del contrato No.072-ARC-CBCAI6-2024.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN: En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es la mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

Justificación de la Modalidad: En virtud del análisis del sector y al estudio de mercado realizado por los diferentes comités estructuradores se determinó que con relación al presupuesto oficial para el presente proceso la modalidad que corresponde es la Mínima Cuantía establecida en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y modificado por el numeral 2 del decreto 1860 de 2021, el cual reza: Cuando el valor del que se pretenda contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independiente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

3.1OBJETO: SUMINISTRO DE TIQUETES TERRESTRES A NIVEL NACIONAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL MILITAR Y/O CIVIL A NÓMINA Y FAMILIARES ORGÁNICOS DE LA BEINM Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, ACORDE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE PROCESO.

3.2LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El Contratista se compromete a realizar el suministro de tiquetes terrestres a las diferentes regiones del país o cualquier parte del país acuerdo requerimiento por parte del supervisor.

NOTA 1: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes para la prestación del servicio en coordinación con el supervisor del contrato.

NOTA 2: El contratista realiza el cumplimiento de las rutas establecidas acorde las medidas de seguridad vial y la normatividad legal vigente acorde el Ministerio de Trasporte.

NOTA 3: El contratista suministrara el transporte acorde la necesidad del servicio recogiendo y dejando el personal en los puntos establecidos por el supervisor del contrato.

3.3PLAZO DE EJECUCIÓN: Será hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.

3.4CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el anexo del presente estudio, se aclara que el presente proceso se adjudicará hasta la totalidad del presupuesto asignado.

3.5ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características técnicas de los bienes / servicios a contratar corresponde a las señaladas en el anexo del presente estudio.

3.6**CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:** Los bienes o servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
90121502	90. SERVICIO DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRENAMIENTO.	12. FACILITACIÓN DE VIAJES.	15. AGENTES DE VIAJE.	02. AGENTES DE VIAJES.
78111802	78000000 SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMANAJE Y CORREO	78110000 TRANSPORTE DE PASAJEROS	78111800 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	78111802 SERVICIO DE BUSES CON HORARIO PROGRAMADO

3.7. **ACUERDO MARCO DE PRECIOS:** Cuando el valor del que se pretenda contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independiente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato. Manual Modalidad de Selección de Mínima Cuantía V2-CCE.

3.8 **INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA DENTRO DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS:** No aplica.

3.9 **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES** (Art. 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015). De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 2 "*DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 1 "MODALIDADES DE SELECCIÓN", SUBSECCIÓN 5 "MINIMA CUANTIA", NUMERAL 3 DEL **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**, la entidad estatal, debe limitar a MIPYMES nacionales con mínimo un (01) año de existencia la convocatoria del proceso de contratación cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el Decreto 957 de 05 junio de 2019 "*Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1, de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011*", con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas, disposición que establece los parámetros para establecer

las medianas, pequeñas y microempresas, los cuales corresponden exclusivamente al valor de los ingresos por actividades ordinarias de acuerdo con el sector económico que se trate, así:

SECTOR (Clasificación de las Actividades Económicas - CIIU Revisión 4)	MICROEMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA
PARA SECTOR MANUFACTURERO	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 23.563 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 23.563 UVT e inferiores o iguales a 204.995 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 204.995 UVT e inferiores o iguales a 1.736.565 UVT
PARA SECTOR SERVICIOS	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 32.988 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 32.988 UVT e inferiores o iguales a 131.951 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 131.951 UVT e inferiores o iguales a 483.034 UVT
PARA SECTOR COMERCIO	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 44.769 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 44.769 UVT e inferiores o iguales a 431.196 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 431.196 UVT e inferiores o iguales a 2.160.692 UVT

Notas: De conformidad con el Decreto 957 de 05 junio de 2019:

1. Las empresas cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero. Parágrafo y cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores listados con antelación, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos. (Artículo 2.2.1.13.2.1.).

2. Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación (Artículo 2.2.1.13.2.4.), de la siguiente forma:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.
b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

Los oferentes deberán acreditar su calidad de Mipyme diligenciando el Anexo "J" de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3.9 **CRITERIOS DE DESEMPATE:** En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 "*Factores de desempate*", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluida forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

 a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
 b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONOMICO: Para efectos de contar con la información del mercado respecto del valor de los bienes y/o servicios relacionados en el presente estudio, se realizó el análisis, teniendo en cuenta PROCESOS PUBLICADOS SECOP II, PRECIOS HISTORICOS, PRECIOS DE MERCADO, POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN y DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

Análisis Legal: Circular No.035/MDCGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DIPER-DICGAPE-53.3 del 22 de Marzo de 2012 y el artículo 38 de la Ley 48 de 1993.

Análisis Técnico – Económico: El transporte terrestre de pasajeros comprende gran parte de la integración nacional e internacional y el incremento de la competitividad colombiana, actualmente se ha estado evidenciando una gran transformación dentro de este sector, marcada e impulsada por el crecimiento de la población urbana.

La globalización de mercados, el acelerado avance tecnológico y los nuevos esquemas de organización de la producción, configuran una economía que requiere renovaciones fundamentales en las organizaciones tendientes a la innovación tecnológica de productos y servicios y de la revalorización del talento humano vinculado a la permanente mejora de la productividad y competitividad empresarial.

De acuerdo con las características de los servicios requeridos, la actividad se enmarca en la prestación de servicios de transporte de pasajeros, conforme a lo anterior se deberá garantizar: Servicio de transporte terrestre especial automotor fijo 24X7 y por demanda con conductor; por demanda con tripulación, que incluya gastos de combustible, peajes y demás costos directos e indirectos del vehículo transporte de pasajeros necesarios para la prestación del servicio.

Para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor fijos 24X7, se priorizan las sedes para la ubicación inicial de los vehículos, precisando que el servicio será prestado entre los diferentes municipios (zona urbana y rural) de cada región con cobertura nacional, así mismo se requiere el servicio de transporte fluvial por demanda

Actualmente existen muchas empresas que prestan en servicio de transporte de pasajeros en ruta terrestre entre las que podemos destacar;

TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S –
TRANES S.A.S. TRANSPORTES ESPECIALES JR S.A.S.
TRANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA S.A.S.
TRANSPORTES ALIADOS LIDERTRANS S.A.
TRANSMOVILIZANDO TRANSPORTES ESPECIALES FSG S.A.S
TRANSPORTES ESPECIALES ACAR MAVETRANS S.A.S.
TRANSPORTES ESPECIALES GOLDENS S.A.S TRANSPORTES CANIPAS S.A.S.
TRANSPORTES CALDERON S.A.
TRANSPORTES ESIVANS S.A.S INVERSIONES TRANS SABANA S.A.S.
TRANSPORTES ESPECIALES UNO A LTDA.
TRANSPORTES GALAXIA S.A.
EXPRESO BRASILIA S.A.

PROCESOS PUBLICADOS SECOP II:

PROCESO	OBJETO	VALOR
103-ARC-CBNL02-2024	SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES EN RUTAS NACIONALES E INTERMUNICIPALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL MILITAR Y/O CIVIL ORGÁNICO DE LOS COMPONENTES UBICADOS EN EL PACÍFICO COLOMBIANO	$103.790.764
0125-ARC-CBNL01-2024	SUMINISTRO DE PASAJES Y/O TIQUETES TERRESTRES A NIVEL NACIONAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL MILITAR Y CIVIL A NOMINA ORGÁNICO DE LA ARMADA NACIONAL	$57.500.000.00

PRECIOS HISTORICOS:

CONTRATO	OBJETO	VALOR
072-ARC-CBCAI6-2024	SUMINISTRO DE TIQUETES TERRESTRES A NIVEL NACIONAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL MILITAR Y/O CIVIL A NÓMINA ORGANICOS DE LA BEINM Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, EN CUMPLIMIENTO DE COMISIONES DEL SERVICIO, CURSOS, TRASLADOS Y LICENCIAMIENTOS	$42.075.000.00

PRECIOS DE MERCADO: Se realizó un promedio de la necesidad que se pretende adquirir, analizando 03 cotizaciones presentadas por las empresas Flota la Macarena, Unitransco S.A y Expreso Brasilia; ver anexo. Estudio de Mercado.

POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto de presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes y/o servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo del adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los

impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. Para este caso corresponde en la ciudad de Coveñas y todas aquellas que se puedan generar por la celebración del presente contrato. El Departamento Administrativo y Financiero del BCAI6, liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

ADJUDICACION: Se recomienda adjudicar al proponente que cumpla con los requerimientos de la Entidad y hasta cubrir la necesidad de la Entidad.

CONCLUSIÓN: En el mercado nacional y foráneo existen servicios como los requeridos para satisfacer la necesidad institucional, así mismo, existen proveedores que cuentan con la capacidad de proveer el objeto a contratar.

4.2. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para atender el valor del contrato a celebrar se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7225 del 14 de enero del 2025.

UNIDAD	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
BCAI6	A-02-02-02-006-004	SERVICIO DE TRANSPORTE	$69.075.000.00

4.3 **VALOR DEL CONTRATO:** Será hasta la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS **M/CTE ($ 69.075.000,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

4.4. **FORMA DE PAGO:** El BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO No. 6, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, una vez recibido los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, cargue y aprobación de la Factura Comercial en la plataforma del SECOP II y SIIF NACION, así como, la presentación física de la documentación de acuerdo con la lista de chequeo para la recepción y tramite de pago de contratos de bienes y servicios FINAN-FT-002-JOLAN-V04 que contiene requisitos como la constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, y de acuerdo con la Ley 2024 de 2020 "Pago en Plazos Justos", dentro de los cuarenta y cinco (45) días a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera del Batallón de Comando y Apoyo de I.M No. 6 y de acuerdo con la disponibilidad mensual izada de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de INC o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben

requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF NACIÓN se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF NACION y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
800141688	1	15-01-04-010	4005	BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO No. 6

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-000;ContratoNXXX-BCAI6-2025;correosupervisor@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF NACIÓN, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La UNIDAD DELEGATARIA no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

PARÁGRAFO SEPRIMO: El PAC y el Cupo PAC son dinámicos, es decir, que pueden ser objeto de adiciones, reducciones, anticipos y aplazamientos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El contratista deberá tener presente que los pagos se realizan previa disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), si llegaré a aplazarse esto no genera ningún interés, ni mora, ni daño, ni perjuicio y por tanto deberán esperar aprobación de asignación de los recursos correspondientes por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

5 **DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN:** Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente con el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5.1. **VERIFICACIÓN JURÍDICA:** Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

5.2. **VERIFICACIÓN TÉCNICA**: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Comité Asesor Evaluador emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos para el presente proceso.

Diligenciar el anexo técnico. **(ver anexo).**

Diligencia el anexo de experiencia. **(ver anexo).**

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Las señaladas en el estudio y documentos previos, que hacen parte integral de esta Invitación Pública; Los bienes/servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
90121502	90. SERVICIO DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRENAMIENTO.	12. FACILITACIÓN DE VIAJES.	15. AGENTES DE VIAJE.	02. AGENTES DE VIAJES
78111802	78000000 SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMANAJE Y CORREO	78110000 TRANSPORTE DE PASAJEROS	78111800 TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	78111802 SERVICIO DE BUSES CON HORARIO PROGRAMADO

EXPERIENCIA MINIMA: El proponente debe acreditar experiencia con Entidades públicas, privadas, nacionales o extranjeras **relacionadas** con el objeto del presente proceso y que hayan sido ejecutados a satisfacción y que la sumatoria de los mismos sea igual o superior al presupuesto oficial.

Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Entidad contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Calificación del servicio y/o cumplimiento del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

NOTA:

a. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993
c. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
d. Los contratos a certificar deben haber sido suscritos con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada.
e. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato, el acta de recepción y factura o su equivalente.
f. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con el BCAI6, bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.
g. AUTO CERTIFICACIONES: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.
h. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República. el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de su suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República en Colombia.
i. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere

experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

POLÍTICAS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No. 0093 de 2023 y 015 de 2024 expedidas por el Ministerio de Trabajo, **el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES** https://sgrl.mintrabajo.gov.co, **donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%.**

NOTA 1: De conformidad al parágrafo 2 del artículo 2 de la resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, **NO** están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Labores de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.
NOTA 2: Para los proponentes de origen extranjero sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/o plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será exigible este requisito.
NOTA 3: Para el caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cada uno de sus miembros deberá allegar la precitada documentación.

5.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICOS:

- Formato SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL FINANCIERA "SIIF II".
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
- Certificación Bancaria expedida dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Validez mínima de las ofertas: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública.
- El oferente deberá diligenciar el formulario de condiciones económicas dispuesto en la plataforma SECOP II.
- El proponente deberá diligenciar en su totalidad el formato de propuesta económica adjunto en la invitación publica y adjuntarlo en la plataforma del SECOP II

Nota: ERROR ARITMÉTICO: El oferente presentará la propuesta, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los presentes términos y todos los demás factores para la ejecución correcta. Serán responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al analizar los precios unitarios de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o faltas.

5.4. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO: N/A.

6 **TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** De conformidad con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*".

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

7 **GARANTÍAS CONTRACTUALES:** Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA

NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO No. 6, NIT. 800141688-1, la cual contendrá los siguientes amparos:

ITEM	AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
1	Cumplimiento del Contrato	10%	Vigente por el plazo de liquidación del contrato. (ocho meses adicionales al plazo de ejecución del contrato).
2	Calidad del servicio	10%	Vigente por el plazo de liquidación del contrato. (ocho meses adicionales al plazo de ejecución del contrato).
3	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Vigente hasta el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
4	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Vigente igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
PARÁGRAFO TERCERO: Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4. 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
PARÁGRAFO CUARTO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el BACI6 podrá declarar la caducidad del contrato.
PARÁGRAFO QUINTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el BCAI6 su monto se agotare o disminuyere.
PARÁGRAFO SEXTO: El BCAI6 se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
PARÁGRAFO SEPTIMA: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

8 **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:
1. Hacer la entrega de los servicios y/o bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5°, numeral 5° de la Ley 80 de1993.
3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
8. Responder por la buena calidad de los bienes y/o servicios prestados objeto del contrato.
9. Entregar los servicios y/o bienes prestados dentro del plazo de ejecución estipulado.
10. El contratista deberá estar en capacidad de prestar los bienes y/o servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado.
11. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del

Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda.
12. El contratista se compromete de resultar adjudicatario a realizar el curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad, por lo anterior, el contratista deberá presentar el certificado de participación y aprobación del curso, en cumplimiento de la política de cultura de legalidad y ética de lo público, bajo los principios de la función pública, que permita incentivar comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular.
13. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.

El contratista dará cumplimiento a las obligaciones afines al proceso contractual.

1. Efectuar las reservas y venta de tiquetes en las rutas autorizadas, dentro del territorio nacional, según lo solicitado por la Entidad.
2. Gestionar la capacidad y disponibilidad para situar tiquetes en cualquier Terminal de Transporte dentro del territorio nacional en las fechas y tiempos requeridos. Para el efecto, en caso de tener convenios o sucursales de la empresa en otras ciudades del país, presentar documento que lo certifique.
3. Prestar asesoría en itinerarios más favorables, conexiones, ubicación de tiquetes e informe de rutas, así como, en todos los trámites necesarios que se requieren para desplazarse a un determinado lugar del territorio nacional.
4. Gestionar la entrega de los tiquetes a la Entidad en forma inmediata a la solicitud de expedición, así como el suministro todos los días y con una disponibilidad de 24 horas, incluyendo puentes y festivos, de manera oportuna y en las condiciones solicitadas. En caso de que la solicitud se haya efectuado con carácter urgente deberá gestionarse la entrega del tiquete en la Terminal de Transporte correspondiente.
5. Realizar sin costo adicional las conexiones para la ruta solicitada.
6. La empresa debe cobrar únicamente los tiquetes usados, los cuales serán verificados al momento de la facturación con los soportes de cada viaje, plazo máximo de devolución de los tiquetes al contratista no consumidos serán de 10 días.
7. El contratista generará el revisado a cada uno de los tiquetes que sean devueltos por los funcionarios que por alguna circunstancia no fueron utilizados y que no puedan ser anulados.
8. El contratista se compromete a asumir el costo del situado de los tiquetes en su totalidad.
9. El contratista se compromete a designar un ejecutivo de cuentas encargado de atender el contrato con disponibilidad 24 horas todos los días del año y quien será el encargado de atender los requerimientos que efectúe el Ejecutor del Contrato designado por el BCAI6.
10. Garantizar los márgenes de seguridad en la expedición del 100% de los tiquetes solicitados y confirmados.
11. Al momento de expedir los tiquetes en la taquilla de la empresa contratista, solicitar copia de la cédula de ciudadanía, firmada y con la huella del dedo índice derecho, de la persona a viajar.
12. En caso de presentarse dificultades a los pasajeros al momento de abordar, en las diferentes Terminales, el contratista deberá contar con la disponibilidad y competencia de un representante, para que solucione la situación de manera inmediata.
13. El contratista deberá estar en capacidad de cumplir con todas las rutas e itinerarios necesarios a pesar de tener alianzas con las empresas transportadoras de uso frecuente.
14. Cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas exigidas.
15. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
16. Consultar con el BCAI6 las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
17. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
18. Informar de inmediato y por escrito, al BCAI6, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
19. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los Artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
20. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
21. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
22. Rendir en cualquier momento durante la ejecución del contrato los informes de gestión que sean requeridos por parte de la Entidad.
23. Establecer un control de los tiquetes expedidos con el fin de no exceder el presupuesto del contrato.
24. El contratista garantizará el suministro de tiquetes terrestres en cualquier ruta nacional acuerdo especificaciones técnicas, así mismo deberá enviar por correo electrónico la cotización de las rutas no contempladas dentro del contrato y posterior la expedición del tiquete en un término no mayor a una hora a partir del momento en que se recibe la orden de suministro.

9 **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**:

1. Recibir a satisfacción los bienes/servicios
2. que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
6. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
7. Suscribir el acta de Liquidación.
8. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
10. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas económicas y financieras ofertadas por el contratista.
13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

10 **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890.

El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al BCAI6, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.

11 **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.** Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el BCAI6 podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del (1%) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, el BCAI6 observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza que el BCAI6 descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

12 **PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar al BCAI6, la suma equivalente al (10%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

13 **MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

14 **INDEMNIDAD:** Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

15 **EROGACIONES TRIBUTARIAS:** Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

16 **CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito del BCAI6, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del BCAI6, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: A) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. B) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. C) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. D) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

17 **LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los OCHO (08) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, La BCAI6 procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

18 **VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

19 **SUPERVISION Y COMITES ASESORES:**

SUPERVISOR:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD
SS	ARTUNDUAGA MANUYAMA WILLIAM ALEXANDER	**S1 - BCAI6**

COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD
S2	PALLARES NUÑEZ MANUEL	S1 - BCAI6
MA2	MARTINEZ CHARRIS ALEJANDRA	BCAI6

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD

ST	GUEVARA POLO JUAN ELIECER	BCAI6
S2	CUBIDES ESTEBAN YENNI LISETH	BCAI6

COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD
TK	GONZALEZ GONZALEZ MARÍA ALEJANDRA	ASJUR ESFIM

20 **ANEXOS**

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Atentamente,

CCLADM CRISTIAN CAMILO GRANADOS ARAUJO
GERENTE DE PROYECTO

S2 PALLARES NUÑEZ MANUEL
ESTRUCTURADOR TECNICO

MA2 MARTINEZ CHARRIS ALEJANDRA
ESTRUCTURADOR ECONOMICO

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

ÍTEM	ORIGEN	DESTINO	CANT
1	COVEÑAS	ARAUCA	1
2	COVEÑAS	ARBOLETES	1
3	COVEÑAS	AGUACHICA	1
4	COVEÑAS	APARTADO	1
5	COVEÑAS	ARJONA	1
6	COVEÑAS	ARMENIA	1
7	COVEÑAS	AYAPEL CORDOBA	1
8	COVEÑAS	BARANOA	1
9	COVEÑAS	BARBACOA NARIÑO	1
10	COVEÑAS	BARRANQUILLA	1
11	COVEÑAS	BARRANCABERMEJA	1
12	COVEÑAS	BELLO ANTIOQUIA	1
13	COVEÑAS	BETULIA SANTANDER	1
14	COVEÑAS	BOGOTÁ	1
15	COVEÑAS	BOSCONIA	1
16	COVEÑAS	BUCARAMANGA	1
17	COVEÑAS	BUENAVENTURA	1
18	COVEÑAS	BUENAVISTA SUCRE	1
19	COVEÑAS	CALI	1
20	COVEÑAS	CALAMAR BOLIVAR	1
21	COVEÑAS	CAREPA	1
22	COVEÑAS	CARMEN DE BOLIVAR	1
23	COVEÑAS	CARTAGENA	1
24	COVEÑAS	CARTAGO	1
25	COVEÑAS	CAUCASIA	1
26	COVEÑAS	CERETE	1
27	COVEÑAS	CHIGORODO	1
28	COVEÑAS	CHINCHINÁ	1
29	COVEÑAS	CHINÚ	1
30	COVEÑAS	CIÉNAGA DE ORO	1
31	COVEÑAS	COTORRA	1
32	COVEÑAS	COROZAL	1
33	COVEÑAS	CLEMENCIA	1
34	COVEÑAS	CÚCUTA	1
35	COVEÑAS	DOS QUEBRADAS	1
36	COVEÑAS	DUITAMA	1
37	COVEÑAS	EL VISO	1
38	COVEÑAS	FLORENCIA	1
39	COVEÑAS	FUNDACIÓN	1
40	COVEÑAS	GAMARRA CESAR	1
41	COVEÑAS	GIRARDOT	1

42	COVEÑAS	GRANADA META	1
43	COVEÑAS	GUARANDA SUCRE	1
44	COVEÑAS	HONDA	1
45	COVEÑAS	IBAGUÉ	1
46	COVEÑAS	IPIALES	1
47	COVEÑAS	LA DORADA	1
48	COVEÑAS	LORICA	1
49	COVEÑAS	LURUACO	1
50	COVEÑAS	MAICAO	1
51	COVEÑAS	MALAGANA	1
52	COVEÑAS	MANIZALES	1
53	COVEÑAS	MAGANGUE	1
54	COVEÑAS	MARÍA LA BAJA	1
55	COVEÑAS	MEDELLÍN	1
56	COVEÑAS	MOMPOX	1
57	COVEÑAS	MONTERÍA	1
58	COVEÑAS	MOCOA	1
59	COVEÑAS	NEIVA	1
60	COVEÑAS	OCAÑA	1
61	COVEÑAS	PAMPLONA	1
62	COVEÑAS	PALMIRA	1
63	COVEÑAS	PASTO	1
64	COVEÑAS	PEREIRA	1
65	COVEÑAS	PITALITO	1
66	COVEÑAS	PLANETA RICA	1
67	COVEÑAS	PLATO MAGDALENA	1
68	COVEÑAS	POPAYÁN	1
69	COVEÑAS	PUERTO VALDIVIA	1
70	COVEÑAS	PURÍSIMA CÓRDOBA	1
71	COVEÑAS	PIE DE CUESTA	1
72	COVEÑAS	QUIBDÓ	1
73	COVEÑAS	RIOHACHA	1
74	COVEÑAS	RIO SUCIO CALDAS	1
75	COVEÑAS	SABANALARGA	1
76	COVEÑAS	SABANAGRANDE	1
77	COVEÑAS	SAHAGÚN	1
78	COVEÑAS	SAMACÁ	1
79	COVEÑAS	SAN BENITO ABAD	1
80	COVEÑAS	SAN BERNARDO DEL VIENTO	1
81	COVEÑAS	SAN JUAN DE BETULIA	1
82	COVEÑAS	SAN JUAN DE URABÁ	1
83	COVEÑAS	SAN JUAN NEPOMUCENO	1
84	COVEÑAS	SAN JACINTO	1
85	COVEÑAS	SAN MARCO SUCRE	1
86	COVEÑAS	SAN ONOFRE	1
87	COVEÑAS	SAN PEDRO SUCRE	1
88	COVEÑAS	SAMPUES	1
89	COVEÑAS	SANTA MARTA	1
90	COVEÑAS	SANTO TOMAS	1
91	COVEÑAS	SINCELEJO	1
92	COVEÑAS	SOGAMOSO	1
93	COVEÑAS	TARAZA	1
94	COVEÑAS	TIERRA ALTA CORDOBA	1
95	COVEÑAS	TOLÚ	1
96	COVEÑAS	TOLÚ VIEJO	1
97	COVEÑAS	TUCHIN	1

98	COVEÑAS	TULUA VALLE	1
99	COVEÑAS	TUMACO	1
100	COVEÑAS	TUNJA	1
101	COVEÑAS	TURBACO	1
102	COVEÑAS	TURBO	1
103	COVEÑAS	TÚQUERRES	1
104	COVEÑAS	VALLEDUPAR	1
105	COVEÑAS	VILLAVICENCIO	1
106	COVEÑAS	YARUMAL	1
107	ARAUCA	COVEÑAS	1
108	ARBOLETES	COVEÑAS	1
109	AGUACHICA	COVEÑAS	1
110	APARTADO	COVEÑAS	1
111	ARJONA	COVEÑAS	1
112	ARMENIA	COVEÑAS	1
113	AYAPEL CORDOBA	COVEÑAS	1
114	BARANOA	COVEÑAS	1
115	BARBACOA NARIÑO	COVEÑAS	1
116	BARRANQUILLA	COVEÑAS	1
117	BARRANCABERMEJA	COVEÑAS	1
118	BELLO ANTIOQUIA	COVEÑAS	1
119	BETULIA SANTANDER	COVEÑAS	1
120	BOGOTÁ	COVEÑAS	1
121	BOSCONIA	COVEÑAS	1
122	BUCARAMANGA	COVEÑAS	1
123	BUENAVENTURA	COVEÑAS	1
124	BUENAVISTA SUCRE	COVEÑAS	1
125	CALI	COVEÑAS	1
126	CALAMAR BOLIVAR	COVEÑAS	1
127	CAREPA	COVEÑAS	1
128	CARMEN DE BOLIVAR	COVEÑAS	1
129	CARTAGENA	COVEÑAS	1
130	CARTAGO	COVEÑAS	1
131	CAUCASIA	COVEÑAS	1
132	CERETE	COVEÑAS	1
133	CHIGORODO	COVEÑAS	1
134	CHINCHINÁ	COVEÑAS	1
135	CHINÚ	COVEÑAS	1
136	CIÉNAGA DE ORO	COVEÑAS	1
137	COTORRA	COVEÑAS	1
138	COROZAL	COVEÑAS	1
139	CLEMENCIA	COVEÑAS	1
140	CÚCUTA	COVEÑAS	1
141	DOS QUEBRADAS	COVEÑAS	1
142	DUITAMA	COVEÑAS	1
143	EL VISO	COVEÑAS	1
144	FLORENCIA	COVEÑAS	1
145	FUNDACIÓN	COVEÑAS	1
146	GAMARRA CESAR	COVEÑAS	1
147	GIRARDOT	COVEÑAS	1
148	GRANADA META	COVEÑAS	1
149	GUARANDA SUCRE	COVEÑAS	1
150	HONDA	COVEÑAS	1
151	IBAGUÉ	COVEÑAS	1
152	IPIALES	COVEÑAS	1

153	LA DORADA	COVEÑAS	1
154	LORICA	COVEÑAS	1
155	LURUACO	COVEÑAS	1
156	MAICAO	COVEÑAS	1
157	MALAGANA	COVEÑAS	1
158	MANIZALES	COVEÑAS	1
159	MAGANGUE	COVEÑAS	1
160	MARÍA LA BAJA	COVEÑAS	1
161	MEDELLÍN	COVEÑAS	1
162	MOMPOX	COVEÑAS	1
163	MONTERÍA	COVEÑAS	1
164	MOCOA	COVEÑAS	1
165	NEIVA	COVEÑAS	1
166	OCAÑA	COVEÑAS	1
167	PAMPLONA	COVEÑAS	1
168	PALMIRA	COVEÑAS	1
169	PASTO	COVEÑAS	1
170	PEREIRA	COVEÑAS	1
171	PITALITO	COVEÑAS	1
172	PLANETA RICA	COVEÑAS	1
173	PLATO MAGDALENA	COVEÑAS	1
174	POPAYÁN	COVEÑAS	1
175	PUERTO VALDIVIA	COVEÑAS	1
176	PURÍSIMA CÓRDOBA	COVEÑAS	1
177	PIE DE CUESTA	COVEÑAS	1
178	QUIBDÓ	COVEÑAS	1
179	RIOHACHA	COVEÑAS	1
180	RIO SUCIO CALDAS	COVEÑAS	1
181	SABANALARGA	COVEÑAS	1
182	SABANAGRANDE	COVEÑAS	1
183	SAHAGÚN	COVEÑAS	1
184	SAMACÁ	COVEÑAS	1
185	SAN BENITO ABAD	COVEÑAS	1
186	SAN BERNARDO DEL VIENTO	COVEÑAS	1
187	SAN JUAN DE BETULIA	COVEÑAS	1
188	SAN JUAN DE URABÁ	COVEÑAS	1
189	SAN JUAN NEPOMUCENO	COVEÑAS	1
190	SAN JACINTO (BOLIVAR)	COVEÑAS	1
191	SAN MARCO SUCRE	COVEÑAS	1
192	SAN ONOFRE	COVEÑAS	1
193	SAN PEDRO SUCRE	COVEÑAS	1
194	SAMPUES	COVEÑAS	1
195	SANTA MARTA	COVEÑAS	1
196	SANTO TOMAS	COVEÑAS	1
197	SINCELEJO	COVEÑAS	1
198	SOGAMOSO	COVEÑAS	1
199	TARAZA	COVEÑAS	1
200	TIERRA ALTA CORDOBA	COVEÑAS	1
201	TOLÚ	COVEÑAS	1
202	TOLÚ VIEJO	COVEÑAS	1
203	TUCHIN	COVEÑAS	1
204	TULUA VALLE	COVEÑAS	1
205	TUMACO	COVEÑAS	1
206	TUNJA	COVEÑAS	1
207	TURBACO	COVEÑAS	1
208	TURBO	COVEÑAS	1

209	TÚQUERRES	COVEÑAS	1
210	VALLEDUPAR	COVEÑAS	1
211	VILLAVICENCIO	COVEÑAS	1
212	YARUMAL	COVEÑAS	1

NOTA: LAS RUTAS NO PREVISTA EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO PODRÁN SER INSERTADAS PREVIA COTIZACIÓN DEL FUTURO CONTRATISTA DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS DEL MERCADO VIGENTE AL MOMENTO DE LA SOLICITUD POR PARTE DE ESTA ENTIDAD DELEGATARIA.

FACTORES TÉCNICOS ADICIONALES

No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	El oferente debe manifestar por escrito que una vez adjudicado el contrato, designará funcionarios de la empresa dedicados en forma exclusiva para atender el servicio de reservas y expedición de tiquetes terrestres y/o cualquier consulta acerca del tema para la Base de Entrenamiento de Infantería de Marina, sin costo alguno para el mismo, con disponibilidad permanente veinticuatro (24) horas del día, siete (07) días de la semana, durante la ejecución del contrato, quien tendrá un teléfono celular disponible sin costo alguno para la Armada Nacional – Base de Entrenamiento de Infantería de Marina.
2	El oferente se compromete a que garantizará el suministro de tiquetes terrestres en cualquier ruta nacional.
3	El oferente se compromete a que expedirá y entregará tiquetes terrestres máximo en una (01) hora a partir del recibido de la orden de suministro firmada por el supervisor del contrato.
4	El oferente se compromete a que informará las tarifas vigentes en el momento de la solicitud de los tiquetes por parte del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6.
5	El oferente se compromete a que informará sobre la reducción de tarifas y ofertas por parte de las empresas de transporte terrestre.
6	El oferente se compromete a que efectuará sin costo adicional para el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6 todos los trámites para realizar reservas en todos los viajes terrestres solicitados por la Institución.
7	El oferente se compromete a que aplicará los descuentos y promociones que las empresas de transporte terrestre sacan al mercado en diferentes fechas.

8	El oferente se compromete a afiliar al Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6 a los planes de preferencia de cada empresa de transporte terrestre. Así las cosas, los beneficios serán para la Institución.
9	El oferente se compromete a sostener los precios de los tiquetes terrestres presentados con la oferta económica, hasta la fecha límite del plazo de ejecución del futuro contrato.
10	El trayecto requerido, debe contemplarse desde y hasta el terminal de transporte terrestre que cuente con permiso de funcionamiento de conformidad con las normas vigentes.
11	El servicio de transporte deberá ser prestado por personas autorizadas para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 2762 de 2001 y las demás que complemente, modifiquen o adicionen.
12	Las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros a través de las cuales se preste el servicio por carretera deberá contar con póliza de seguros autorizada para operar en Colombia que amparen responsabilidad civil contractual y extracontractual contra los riesgos inherentes a la actividad de transporte.
13	La trasportista tendrá la obligación principal de traslado y la obligación adicional de custodia del equipaje del pasajero hasta la entrega en el destino establecido en el tiquete, debiendo responder en caso de pérdida o deterioro.

CCLADM CRISTIAN CAMILO GRANADOS ARAUJO
GERENTE DE PROYECTO

S2 PALLARES NUÑEZ MANUEL
ESTRUCTURADOR
TECNICO

ANEXO "B"

ESTUDIO DE MERCADO

ÍTEM	ORIGEN	DESTINO	CANT	COTIZACIÓN FLOTA LA MACARENA	COTIZACIÓN UNITRANSCO S.A	COTIZACIÓN EXPRESO BRASILIA S.A	PROMEDIO
1	COVEÑAS	ARAUCA	1	438.000	493.626	507.150	479.592
2	COVEÑAS	ARBOLETES	1	87.000	148.190	152.250	129.147
3	COVEÑAS	AGUACHICA	1	169.000	327.040	336.000	277.347
4	COVEÑAS	APARTADO	1	168.000	224.840	231.000	207.947
5	COVEÑAS	ARJONA	1	102.000	89.936	92.400	94.779
6	COVEÑAS	ARMENIA	1	287.000	398.580	409.500	365.027
7	COVEÑAS	AYAPEL CORDOBA	1	116.000	143.080	147.000	135.360
8	COVEÑAS	BARANOA	1	102.000	137.970	141.750	127.240
9	COVEÑAS	BARBACOA NARIÑO	1	447.000	705.180	724.500	625.560
10	COVEÑAS	BARRANQUILLA	1	91.000	137.970	141.750	123.573
11	COVEÑAS	BARRANCABERMEJA	1	256.000	306.600	315.000	292.533
12	COVEÑAS	BELLO ANTIOQUIA	1	181.000	321.930	330.750	277.893
13	COVEÑAS	BETULIA SANTANDER	1	322.000	373.030	383.250	359.427
14	COVEÑAS	BOGOTÁ	1	254.000	388.360	399.000	347.120

15	COVEÑAS	BOSCONIA	1	154.000	168.630	173.250	165.293
16	COVEÑAS	BUCARAMANGA	1	197.000	321.930	330.750	283.227
17	COVEÑAS	BUENAVENTURA	1	349.000	500.780	514.500	454.760
18	COVEÑAS	BUENAVISTA SUCRE	1	81.000	135.926	139.650	118.859
19	COVEÑAS	CALI	1	279.000	434.350	446.250	386.533
20	COVEÑAS	CALAMAR BOLIVAR	1	113.000	143.080	147.000	134.360
21	COVEÑAS	CAREPA	1	174.000	224.840	231.000	209.947
22	COVEÑAS	CARMEN DE BOLIVAR	1	74.000	127.750	131.250	111.000
23	COVEÑAS	CARTAGENA	1	78.000	118.552	121.800	106.117
24	COVEÑAS	CARTAGO	1	282.000	444.570	456.750	394.440
25	COVEÑAS	CAUCASIA	1	104.000	181.916	186.900	157.605
26	COVEÑAS	CERETE	1	49.000	85.848	88.200	74.349
27	COVEÑAS	CHIGORODO	1	181.000	209.510	215.250	201.920
28	COVEÑAS	CHINCHINÁ	1	263.000	429.240	441.000	377.747
29	COVEÑAS	CHINÚ	1	71.000	76.650	78.750	75.467
30	COVEÑAS	CIÉNAGA DE ORO	1	84.000	97.090	99.750	93.613
31	COVEÑAS	COTORRA	1	30.000	122.640	126.000	92.880
32	COVEÑAS	COROZAL	1	35.000	67.452	69.300	57.251
33	COVEÑAS	CLEMENCIA	1	78.000	132.860	136.500	115.787

34	COVEÑAS	CÚCUTA	1	270.000	321.930	330.750	307.560
35	COVEÑAS	DOS QUEBRADAS	1	284.000	424.130	435.750	381.293
36	COVEÑAS	DUITAMA	1	309.000	439.460	451.500	399.987
37	COVEÑAS	EL VISO	1	106.000	81.760	84.000	90.587
38	COVEÑAS	FLORENCIA	1	395.000	536.550	551.250	494.267
39	COVEÑAS	FUNDACIÓN	1	133.000	158.410	162.750	151.387
40	COVEÑAS	GAMARRA CESAR	1	192.000	383.250	393.750	323.000
41	COVEÑAS	GIRARDOT	1	296.000	434.350	446.250	392.200
42	COVEÑAS	GRANADA META	1	331.000	475.230	488.250	431.493
43	COVEÑAS	GUARANDA SUCRE	1	161.000	224.840	231.000	205.613
44	COVEÑAS	HONDA	1	282.000	337.260	346.500	321.920
45	COVEÑAS	IBAGUÉ	1	313.000	460.922	473.550	415.824
46	COVEÑAS	IPIALES	1	452.000	628.530	645.750	575.427
47	COVEÑAS	LA DORADA	1	273.000	337.260	346.500	318.920
48	COVEÑAS	LORICA	1	74.000	67.452	69.300	70.251
49	COVEÑAS	LURUACO	1	106.000	143.080	147.000	132.027
50	COVEÑAS	MAICAO	1	195.000	260.610	267.750	241.120
51	COVEÑAS	MALAGANA	1	106.000	149.212	153.300	136.171
52	COVEÑAS	MANIZALES	1	303.000	413.910	425.250	380.720
53	COVEÑAS	MAGANGUE	1	71.000	120.596	123.900	105.165

54	COVEÑAS	MARÍA LA BAJA	1	49.000	61.320	63.000	57.773
55	COVEÑAS	MEDELLÍN	1	181.000	301.490	309.750	264.080
56	COVEÑAS	MOMPOX	1	132.000	122.640	126.000	126.880
57	COVEÑAS	MONTERÍA	1	49.000	91.980	94.500	78.493
58	COVEÑAS	MOCOA	1	419.000	531.440	546.000	498.813
59	COVEÑAS	NEIVA	1	349.000	478.296	491.400	439.565
60	COVEÑAS	OCAÑA	1	207.000	367.920	378.000	317.640
61	COVEÑAS	PAMPLONA	1	268.000	296.380	304.500	289.627
62	COVEÑAS	PALMIRA	1	279.000	434.350	446.250	386.533
63	COVEÑAS	PASTO	1	428.000	597.870	614.250	546.707
64	COVEÑAS	PEREIRA	1	284.000	408.800	420.000	370.933
65	COVEÑAS	PITALITO	1	374.000	532.462	547.050	484.504
66	COVEÑAS	PLANETA RICA	1	79.000	128.772	132.300	113.357
67	COVEÑAS	PLATO MAGDALENA	1	154.000	85.848	88.200	109.349
68	COVEÑAS	POPAYÁN	1	358.000	505.890	519.750	461.213
69	COVEÑAS	PUERTO VALDIVIA	1	183.000	181.916	186.900	183.939
70	COVEÑAS	PURÍSIMA CÓRDOBA	1	30.000	84.826	87.150	67.325
71	COVEÑAS	PIE DE CUESTA	1	225.000	342.370	351.750	306.373
72	COVEÑAS	QUIBDÓ	1	314.000	465.010	477.750	418.920

73	COVEÑAS	RIOHACHA	1	181.000	240.170	246.750	222.640
74	COVEÑAS	RIO SUCIO CALDAS	1	256.000	470.120	483.000	403.040
75	COVEÑAS	SABANALARGA	1	127.000	137.970	141.750	135.573
76	COVEÑAS	SABANAGRANDE	1	91.000	127.750	131.250	116.667
77	COVEÑAS	SAHAGÚN	1	71.000	56.210	57.750	61.653
78	COVEÑAS	SAMACÁ	1	321.000	427.196	438.900	395.699
79	COVEÑAS	SAN BENITO ABAD	1	83.000	81.760	84.000	82.920
80	COVEÑAS	SAN BERNARDO DEL VIENTO	1	105.000	51.100	52.500	69.533
81	COVEÑAS	SAN JUAN DE BETULIA	1	69.000	49.056	50.400	56.152
82	COVEÑAS	SAN JUAN DE URABÁ	1	98.000	148.190	152.250	132.813
83	COVEÑAS	SAN JUAN NEPOMUCENO	1	115.000	74.606	76.650	88.752
84	COVEÑAS	SAN JACINTO	1	74.000	78.694	80.850	77.848
85	COVEÑAS	SAN MARCO SUCRE	1	71.000	91.980	94.500	85.827
86	COVEÑAS	SAN ONOFRE	1	100.000	35.770	36.750	57.507
87	COVEÑAS	SAN PEDRO SUCRE	1	71.000	62.342	64.050	65.797
88	COVEÑAS	SAMPUES	1	52.000	45.990	47.250	48.413

89	COVEÑAS	SANTA MARTA	1	140.000	173.740	178.500	164.080
90	COVEÑAS	SANTO TOMAS	1	91.000	117.530	120.750	109.760
91	COVEÑAS	SINCELEJO	1	35.000	38.836	39.900	37.912
92	COVEÑAS	SOGAMOSO	1	312.000	443.548	455.700	403.749
93	COVEÑAS	TARAZA	1	132.000	194.180	199.500	175.227
94	COVEÑAS	TIERRA ALTA CORDOBA	1	81.000	89.936	92.400	87.779
95	COVEÑAS	TOLÚ	1	21.000	33.726	34.650	29.792
96	COVEÑAS	TOLÚ VIEJO	1	25.000	42.924	44.100	37.341
97	COVEÑAS	TUCHIN	1	49.000	71.540	73.500	64.680
98	COVEÑAS	TULUA VALLE	1	272.000	413.910	425.250	370.387
99	COVEÑAS	TUMACO	1	496.000	536.550	551.250	527.933
100	COVEÑAS	TUNJA	1	293.000	433.328	445.200	390.509
101	COVEÑAS	TURBACO	1	74.000	118.552	121.800	104.784
102	COVEÑAS	TURBO	1	168.000	260.610	267.750	232.120
103	COVEÑAS	TÚQUERRES	1	449.000	628.530	645.750	574.427
104	COVEÑAS	VALLEDUPAR	1	139.000	194.180	199.500	177.560
105	COVEÑAS	VILLAVICENCIO	1	306.000	437.416	449.400	397.605
106	COVEÑAS	YARUMAL	1	221.000	255.500	262.500	246.333
107	ARAUCA	COVEÑAS	1	424.000	493.626	507.150	474.925
108	ARBOLETES	COVEÑAS	1	87.000	148.190	152.250	129.147

109	AGUACHICA	COVEÑAS	1	169.000	327.040	336.000	277.347
110	APARTADO	COVEÑAS	1	168.000	224.840	231.000	207.947
111	ARJONA	COVEÑAS	1	102.000	89.936	92.400	94.779
112	ARMENIA	COVEÑAS	1	287.000	398.580	409.500	365.027
113	AYAPEL CORDOBA	COVEÑAS	1	116.000	143.080	147.000	135.360
114	BARANOA	COVEÑAS	1	102.000	137.970	141.750	127.240
115	BARBACOA NARIÑO	COVEÑAS	1	369.000	705.180	724.500	599.560
116	BARRANQUILLA	COVEÑAS	1	91.000	137.970	141.750	123.573
117	BARRANCABERMEJA	COVEÑAS	1	256.000	306.600	315.000	292.533
118	BELLO ANTIOQUIA	COVEÑAS	1	181.000	321.930	330.750	277.893
119	BETULIA SANTANDER	COVEÑAS	1	320.000	373.030	383.250	358.760
120	BOGOTÁ	COVEÑAS	1	254.000	388.360	399.000	347.120
121	BOSCONIA	COVEÑAS	1	154.000	168.630	173.250	165.293
122	BUCARAMANGA	COVEÑAS	1	197.000	321.930	330.750	283.227
123	BUENAVENTURA	COVEÑAS	1	349.000	500.780	514.500	454.760
124	BUENAVISTA SUCRE	COVEÑAS	1	81.000	135.926	139.650	118.859
125	CALI	COVEÑAS	1	279.000	434.350	446.250	386.533

126	CALAMAR BOLIVAR	COVEÑAS	1	113.000	143.080	147.000	134.360
127	CAREPA	COVEÑAS	1	174.000	224.840	231.000	209.947
128	CARMEN DE BOLIVAR	COVEÑAS	1	74.000	127.750	131.250	111.000
129	CARTAGENA	COVEÑAS	1	78.000	118.552	121.800	106.117
130	CARTAGO	COVEÑAS	1	282.000	444.570	456.750	394.440
131	CAUCASIA	COVEÑAS	1	104.000	181.916	186.900	157.605
132	CERETE	COVEÑAS	1	49.000	85.848	88.200	74.349
133	CHIGORODO	COVEÑAS	1	181.000	209.510	215.250	201.920
134	CHINCHINÁ	COVEÑAS	1	263.000	429.240	441.000	377.747
135	CHINÚ	COVEÑAS	1	71.000	76.650	78.750	75.467
136	CIÉNAGA DE ORO	COVEÑAS	1	84.000	97.090	99.750	93.613
137	COTORRA	COVEÑAS	1	30.000	122.640	126.000	92.880
138	COROZAL	COVEÑAS	1	35.000	67.452	69.300	57.251
139	CLEMENCIA	COVEÑAS	1	78.000	132.860	136.500	115.787
140	CÚCUTA	COVEÑAS	1	270.000	321.930	330.750	307.560
141	DOS QUEBRADAS	COVEÑAS	1	284.000	424.130	435.750	381.293
142	DUITAMA	COVEÑAS	1	230.000	439.460	451.500	373.653
143	EL VISO	COVEÑAS	1	106.000	81.760	84.000	90.587
144	FLORENCIA	COVEÑAS	1	395.000	536.550	551.250	494.267
145	FUNDACIÓN	COVEÑAS	1	133.000	158.410	162.750	151.387

146	GAMARRA CESAR	COVEÑAS	1	177.000	383.250	393.750	318.000
147	GIRARDOT	COVEÑAS	1	296.000	434.350	446.250	392.200
148	GRANADA META	COVEÑAS	1	331.000	475.230	488.250	431.493
149	GUARANDA SUCRE	COVEÑAS	1	161.000	224.840	231.000	205.613
150	HONDA	COVEÑAS	1	282.000	337.260	346.500	321.920
151	IBAGUÉ	COVEÑAS	1	313.000	460.922	473.550	415.824
152	IPIALES	COVEÑAS	1	374.000	628.530	645.750	549.427
153	LA DORADA	COVEÑAS	1	273.000	337.260	346.500	318.920
154	LORICA	COVEÑAS	1	74.000	67.452	69.300	70.251
155	LURUACO	COVEÑAS	1	106.000	143.080	147.000	132.027
156	MAICAO	COVEÑAS	1	195.000	260.610	267.750	241.120
157	MALAGANA	COVEÑAS	1	106.000	149.212	153.300	136.171
158	MANIZALES	COVEÑAS	1	303.000	413.910	425.250	380.720
159	MAGANGUE	COVEÑAS	1	71.000	120.596	123.900	105.165
160	MARÍA LA BAJA	COVEÑAS	1	49.000	61.320	63.000	57.773
161	MEDELLÍN	COVEÑAS	1	181.000	301.490	309.750	264.080
162	MOMPOX	COVEÑAS	1	132.000	122.640	126.000	126.880
163	MONTERÍA	COVEÑAS	1	49.000	91.980	94.500	78.493
164	MOCOA	COVEÑAS	1	341.000	531.440	546.000	472.813
165	NEIVA	COVEÑAS	1	349.000	478.296	491.400	439.565

166	OCAÑA	COVEÑAS	1	207.000	367.920	378.000	317.640
167	PAMPLONA	COVEÑAS	1	253.000	296.380	304.500	284.627
168	PALMIRA	COVEÑAS	1	279.000	434.350	446.250	386.533
169	PASTO	COVEÑAS	1	428.000	597.870	614.250	546.707
170	PEREIRA	COVEÑAS	1	284.000	408.800	420.000	370.933
171	PITALITO	COVEÑAS	1	374.000	532.462	547.050	484.504
172	PLANETA RICA	COVEÑAS	1	79.000	128.772	132.300	113.357
173	PLATO MAGDALENA	COVEÑAS	1	154.000	85.848	88.200	109.349
174	POPAYÁN	COVEÑAS	1	358.000	505.890	519.750	461.213
175	PUERTO VALDIVIA	COVEÑAS	1	183.000	181.916	186.900	183.939
176	PURÍSIMA CÓRDOBA	COVEÑAS	1	30.000	84.826	87.150	67.325
177	PIE DE CUESTA	COVEÑAS	1	211.000	342.370	351.750	301.707
178	QUIBDÓ	COVEÑAS	1	314.000	465.010	477.750	418.920
179	RIOHACHA	COVEÑAS	1	181.000	240.170	246.750	222.640
180	RIO SUCIO CALDAS	COVEÑAS	1	256.000	362.810	372.750	330.520
181	SABANALARGA	COVEÑAS	1	127.000	137.970	141.750	135.573
182	SABANAGRANDE	COVEÑAS	1	91.000	127.750	131.250	116.667
183	SAHAGÚN	COVEÑAS	1	71.000	56.210	57.750	61.653

184	SAMACÁ	COVEÑAS	1	321.000	427.196	438.900	395.699
185	SAN BENITO ABAD	COVEÑAS	1	83.000	81.760	84.000	82.920
186	SAN BERNARDO DEL VIENTO	COVEÑAS	1	105.000	51.100	52.500	69.533
187	SAN JUAN DE BETULIA	COVEÑAS	1	71.000	49.056	50.400	56.819
188	SAN JUAN DE URABÁ	COVEÑAS	1	98.000	148.190	152.250	132.813
189	SAN JUAN NEPOMUCENO	COVEÑAS	1	115.000	74.606	76.650	88.752
190	SAN JACINTO (BOLIVAR)	COVEÑAS	1	74.000	78.694	80.850	77.848
191	SAN MARCO SUCRE	COVEÑAS	1	71.000	91.980	94.500	85.827
192	SAN ONOFRE	COVEÑAS	1	100.000	35.770	36.750	57.507
193	SAN PEDRO SUCRE	COVEÑAS	1	71.000	81.760	84.000	78.920
194	SAMPUES	COVEÑAS	1	52.000	77.672	79.800	69.824
195	SANTA MARTA	COVEÑAS	1	140.000	224.840	231.000	198.613
196	SANTO TOMAS	COVEÑAS	1	91.000	163.520	168.000	140.840
197	SINCELEJO	COVEÑAS	1	35.000	51.100	52.500	46.200
198	SOGAMOSO	COVEÑAS	1	233.000	531.440	546.000	436.813
199	TARAZA	COVEÑAS	1	132.000	233.016	239.400	201.472

200	TIERRA ALTA CORDOBA	COVEÑAS	1	81.000	114.464	117.600	104.355
201	TOLÚ	COVEÑAS	1	21.000	40.880	42.000	34.627
202	TOLÚ VIEJO	COVEÑAS	1	25.000	87.892	90.300	67.731
203	TUCHIN	COVEÑAS	1	49.000	98.112	100.800	82.637
204	TULUA VALLE	COVEÑAS	1	272.000	545.748	560.700	459.483
205	TUMACO	COVEÑAS	1	417.000	654.080	672.000	581.027
206	TUNJA	COVEÑAS	1	293.000	523.264	537.600	451.288
207	TURBACO	COVEÑAS	1	74.000	155.344	159.600	129.648
208	TURBO	COVEÑAS	1	168.000	159.432	163.800	163.744
209	TÚQUERRES	COVEÑAS	1	371.000	756.280	777.000	634.760
210	VALLEDUPAR	COVEÑAS	1	139.000	245.280	252.000	212.093
211	VILLAVICENCIO	COVEÑAS	1	306.000	551.880	567.000	474.960
212	YARUMAL	COVEÑAS	1	221.000	327.040	336.000	294.680
TOTAL				39.191.000	55.526.282	57.047.550	50.588.277

CCLADM CRISTIAN CAMILO GRANADOS ARAUJO
GERENTE DE PROYECTO

MA2 MARTINEZ CHARRIS ALEJANDRA.
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO_____

ANEXO "C"
PROPUESTA ECONÓMICA

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. TOTAL	VALOR UNITARIO PROMEDIO INCLUÍDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES	VALOR TOTAL PROMEDIO INCLUÍDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES
1	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-ARAUCA	UND	1		
2	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-ARBOLETES	UND	1		
3	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-AGUACHICA	UND	1		
4	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-APARTADO	UND	1		
5	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-ARJONA	UND	1		
6	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-ARMENIA	UND	1		
7	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-AYAPEL CORDOBA	UND	1		
8	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-BARANOA	UND	1		
9	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-BARBACOA NARIÑO	UND	1		
10	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-BARRANQUILLA	UND	1		
11	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-BARRANCABERMEJA	UND	1		

12	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-BELLO ANTIOQUIA	UND	1		
13	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-BETULIA SANTANDER	UND	1		
14	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-BOGOTÁ	UND	1		
15	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-BOSCONIA	UND	1		
16	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-BUCARAMANGA	UND	1		
17	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-BUENAVENTURA	UND	1		
18	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-BUENAVISTA SUCRE	UND	1		
19	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-CALI	UND	1		
20	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-CALAMAR BOLIVAR	UND	1		
21	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-CAREPA	UND	1		
22	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-CARMEN DE BOLIVAR	UND	1		
23	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-CARTAGENA	UND	1		
24	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-CARTAGO	UND	1		
25	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-CAUCASIA	UND	1		
26	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-CERETE	UND	1		

27	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-CHIGORODO	UND	1		
28	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-CHINCHINÁ	UND	1		
29	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-CHINÚ	UND	1		
30	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-CIÉNAGA DE ORO	UND	1		
31	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-COTORRA	UND	1		
32	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-COROZAL	UND	1		
33	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-CLEMENCIA	UND	1		
34	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-CÚCUTA	UND	1		
35	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-DOS QUEBRADAS	UND	1		
36	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-DUITAMA	UND	1		
37	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-EL VISO	UND	1		
38	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-FLORENCIA	UND	1		
39	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-FUNDACIÓN	UND	1		
40	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-GAMARRA CESAR	UND	1		
41	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-GIRARDOT	UND	1		
42	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-GRANADA META	UND	1		
43	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-GUARANDA SUCRE	UND	1		

44	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-HONDA	UND	1		
45	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-IBAGUÉ	UND	1		
46	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-IPIALES	UND	1		
47	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-LA DORADA	UND	1		
48	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-LORICA	UND	1		
49	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-LURUACO	UND	1		
50	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-MAICAO	UND	1		
51	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-MALAGANA	UND	1		
52	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-MANIZALES	UND	1		
53	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-MAGANGUE	UND	1		
54	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-MARÍA LA BAJA	UND	1		
55	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-MEDELLÍN	UND	1		
56	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-MOMPOX	UND	1		
57	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-MONTERÍA	UND	1		
58	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-MOCOA	UND	1		
59	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-NEIVA	UND	1		
60	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-OCAÑA	UND	1		
61	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-PAMPLONA	UND	1		

62	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-PALMIRA	UND	1		
63	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-PASTO	UND	1		
64	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-PEREIRA	UND	1		
65	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-PITALITO	UND	1		
66	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-PLANETA RICA	UND	1		
67	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-PLATO MAGDALENA	UND	1		
68	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-POPAYÁN	UND	1		
69	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-PUERTO VALDIVIA	UND	1		
70	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-PURÍSIMA CÓRDOBA	UND	1		
71	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-PIE DE CUESTA	UND	1		
72	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-QUIBDÓ	UND	1		
73	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-RIOHACHA	UND	1		
74	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-RIO SUCIO CALDAS	UND	1		
75	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-SABANALARGA	UND	1		
76	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-SABANAGRANDE	UND	1		
77	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-SAHAGÚN	UND	1		

78	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-SAMACÁ	UND	1		
79	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-SAN BENITO ABAD	UND	1		
80	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-SAN BERNARDO DEL VIENTO	UND	1		
81	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-SAN JUAN DE BETULIA	UND	1		
82	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-SAN JUAN DE URABÁ	UND	1		
83	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-SAN JUAN NEPOMUCENO	UND	1		
84	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-SAN JACINTO	UND	1		
85	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-SAN MARCO SUCRE	UND	1		
86	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-SAN ONOFRE	UND	1		
87	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-SAN PEDRO SUCRE	UND	1		
88	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-SAMPUES	UND	1		
89	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-SANTA MARTA	UND	1		
90	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-SANTO TOMAS	UND	1		
91	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-SINCELEJO	UND	1		
92	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-SOGAMOSO	UND	1		
93	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-TARAZA	UND	1		

94	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-TIERRA ALTA CORDOBA	UND	1		
95	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-TOLÚ	UND	1		
96	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-TOLÚ VIEJO	UND	1		
97	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-TUCHIN	UND	1		
98	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-TULUA VALLE	UND	1		
99	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-TUMACO	UND	1		
100	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-TUNJA	UND	1		
101	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-TURBACO	UND	1		
102	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-TURBO	UND	1		
103	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-TÚQUERRES	UND	1		
104	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-VALLEDUPAR	UND	1		
105	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-VILLAVICENCIO	UND	1		
106	RUTA TERRESTRE	COVEÑAS-YARUMAL	UND	1		
107	RUTA TERRESTRE	ARAUCA-COVEÑAS	UND	1		
108	RUTA TERRESTRE	ARBOLETES-COVEÑAS	UND	1		
109	RUTA TERRESTRE	AGUACHICA-COVEÑAS	UND	1		
110	RUTA TERRESTRE	APARTADO-COVEÑAS	UND	1		
111	RUTA TERRESTRE	ARJONA-COVEÑAS	UND	1		

112	RUTA TERRESTRE	ARMENIA-COVEÑAS	UND	1		
113	RUTA TERRESTRE	AYAPEL CORDOBA-COVEÑAS	UND	1		
114	RUTA TERRESTRE	BARANOA-COVEÑAS	UND	1		
115	RUTA TERRESTRE	BARBACOA NARIÑO-COVEÑAS	UND	1		
116	RUTA TERRESTRE	BARRANQUILLA-COVEÑAS	UND	1		
117	RUTA TERRESTRE	BARRANCABERMEJA-COVEÑAS	UND	1		
118	RUTA TERRESTRE	BELLO ANTIOQUIA-COVEÑAS	UND	1		
119	RUTA TERRESTRE	BETULIA SANTANDER-COVEÑAS	UND	1		
120	RUTA TERRESTRE	BOGOTÁ-COVEÑAS	UND	1		
121	RUTA TERRESTRE	BOSCONIA-COVEÑAS	UND	1		
122	RUTA TERRESTRE	BUCARAMANGA-COVEÑAS	UND	1		
123	RUTA TERRESTRE	BUENAVENTURA-COVEÑAS	UND	1		
124	RUTA TERRESTRE	BUENAVISTA SUCRE-COVEÑAS	UND	1		
125	RUTA TERRESTRE	CALI-COVEÑAS	UND	1		
126	RUTA TERRESTRE	CALAMAR BOLIVAR-COVEÑAS	UND	1		

127	RUTA TERRESTRE	CAREPA-COVEÑAS	UND	1		
128	RUTA TERRESTRE	CARMEN DE BOLIVAR-COVEÑAS	UND	1		
129	RUTA TERRESTRE	CARTAGENA-COVEÑAS	UND	1		
130	RUTA TERRESTRE	CARTAGO-COVEÑAS	UND	1		
131	RUTA TERRESTRE	CAUCASIA-COVEÑAS	UND	1		
132	RUTA TERRESTRE	CERETE-COVEÑAS	UND	1		
133	RUTA TERRESTRE	CHIGORODO-COVEÑAS	UND	1		
134	RUTA TERRESTRE	CHINCHINÁ-COVEÑAS	UND	1		
135	RUTA TERRESTRE	CHINÚ-COVEÑAS	UND	1		
136	RUTA TERRESTRE	CIÉNAGA DE ORO-COVEÑAS	UND	1		
137	RUTA TERRESTRE	COTORRA-COVEÑAS	UND	1		
138	RUTA TERRESTRE	COROZAL-COVEÑAS	UND	1		
139	RUTA TERRESTRE	CLEMENCIA-COVEÑAS	UND	1		
140	RUTA TERRESTRE	CÚCUTA-COVEÑAS	UND	1		
141	RUTA TERRESTRE	DOS QUEBRADAS-COVEÑAS	UND	1		
142	RUTA TERRESTRE	DUITAMA-COVEÑAS	UND	1		
143	RUTA TERRESTRE	EL VISO-COVEÑAS	UND	1		
144	RUTA TERRESTRE	FLORENCIA-COVEÑAS	UND	1		

145	RUTA TERRESTRE	FUNDACIÓN-COVEÑAS	UND	1		
146	RUTA TERRESTRE	GAMARRA CESAR-COVEÑAS	UND	1		
147	RUTA TERRESTRE	GIRARDOT-COVEÑAS	UND	1		
148	RUTA TERRESTRE	GRANADA META-COVEÑAS	UND	1		
149	RUTA TERRESTRE	GUARANDA SUCRE-COVEÑAS	UND	1		
150	RUTA TERRESTRE	HONDA-COVEÑAS	UND	1		
151	RUTA TERRESTRE	IBAGUÉ-COVEÑAS	UND	1		
152	RUTA TERRESTRE	IPIALES-COVEÑAS	UND	1		
153	RUTA TERRESTRE	LA DORADA-COVEÑAS	UND	1		
154	RUTA TERRESTRE	LORICA-COVEÑAS	UND	1		
155	RUTA TERRESTRE	LURUACO-COVEÑAS	UND	1		
156	RUTA TERRESTRE	MAICAO-COVEÑAS	UND	1		
157	RUTA TERRESTRE	MALAGANA-COVEÑAS	UND	1		
158	RUTA TERRESTRE	MANIZALES-COVEÑAS	UND	1		
159	RUTA TERRESTRE	MAGANGUE-COVEÑAS	UND	1		
160	RUTA TERRESTRE	MARÍA LA BAJA-COVEÑAS	UND	1		
161	RUTA TERRESTRE	MEDELLÍN-COVEÑAS	UND	1		

162	RUTA TERRESTRE	MOMPOX-COVEÑAS	UND	1		
163	RUTA TERRESTRE	MONTERÍA-COVEÑAS	UND	1		
164	RUTA TERRESTRE	MOCOA-COVEÑAS	UND	1		
165	RUTA TERRESTRE	NEIVA-COVEÑAS	UND	1		
166	RUTA TERRESTRE	OCAÑA-COVEÑAS	UND	1		
167	RUTA TERRESTRE	PAMPLONA-COVEÑAS	UND	1		
168	RUTA TERRESTRE	PALMIRA-COVEÑAS	UND	1		
169	RUTA TERRESTRE	PASTO-COVEÑAS	UND	1		
170	RUTA TERRESTRE	PEREIRA-COVEÑAS	UND	1		
171	RUTA TERRESTRE	PITALITO-COVEÑAS	UND	1		
172	RUTA TERRESTRE	PLANETA RICA-COVEÑAS	UND	1		
173	RUTA TERRESTRE	PLATO MAGDALENA-COVEÑAS	UND	1		
174	RUTA TERRESTRE	POPAYÁN-COVEÑAS	UND	1		
175	RUTA TERRESTRE	PUERTO VALDIVIA-COVEÑAS	UND	1		
176	RUTA TERRESTRE	PURÍSIMA CÓRDOBA-COVEÑAS	UND	1		
177	RUTA TERRESTRE	PIE DE CUESTA-COVEÑAS	UND	1		
178	RUTA TERRESTRE	QUIBDÓ-COVEÑAS	UND	1		

179	RUTA TERRESTRE	RIOHACHA-COVEÑAS	UND	1		
180	RUTA TERRESTRE	RIO SUCIO CALDAS-COVEÑAS	UND	1		
181	RUTA TERRESTRE	SABANALARGA-COVEÑAS	UND	1		
182	RUTA TERRESTRE	SABANAGRANDE-COVEÑAS	UND	1		
183	RUTA TERRESTRE	SAHAGÚN-COVEÑAS	UND	1		
184	RUTA TERRESTRE	SAMACÁ-COVEÑAS	UND	1		
185	RUTA TERRESTRE	SAN BENITO ABAD-COVEÑAS	UND	1		
186	RUTA TERRESTRE	SAN BERNARDO DEL VIENTO-COVEÑAS	UND	1		
187	RUTA TERRESTRE	SAN JUAN DE BETULIA-COVEÑAS	UND	1		
188	RUTA TERRESTRE	SAN JUAN DE URABÁ-COVEÑAS	UND	1		
189	RUTA TERRESTRE	SAN JUAN NEPOMUCENO-COVEÑAS	UND	1		
190	RUTA TERRESTRE	SAN JACINTO (BOLIVAR)-COVEÑAS	UND	1		
191	RUTA TERRESTRE	SAN MARCO SUCRE-COVEÑAS	UND	1		
192	RUTA TERRESTRE	SAN ONOFRE-COVEÑAS	UND	1		

193	RUTA TERRESTRE	SAN PEDRO SUCRE-COVEÑAS	UND	1		
194	RUTA TERRESTRE	SAMPUES-COVEÑAS	UND	1		
195	RUTA TERRESTRE	SANTA MARTA-COVEÑAS	UND	1		
196	RUTA TERRESTRE	SANTO TOMAS-COVEÑAS	UND	1		
197	RUTA TERRESTRE	SINCELEJO-COVEÑAS	UND	1		
198	RUTA TERRESTRE	SOGAMOSO-COVEÑAS	UND	1		
199	RUTA TERRESTRE	TARAZA-COVEÑAS	UND	1		
200	RUTA TERRESTRE	TIERRA ALTA CORDOBA-COVEÑAS	UND	1		
201	RUTA TERRESTRE	TOLÚ-COVEÑAS	UND	1		
202	RUTA TERRESTRE	TOLÚ VIEJO-COVEÑAS	UND	1		
203	RUTA TERRESTRE	TUCHIN-COVEÑAS	UND	1		
204	RUTA TERRESTRE	TULUA VALLE-COVEÑAS	UND	1		
205	RUTA TERRESTRE	TUMACO-COVEÑAS	UND	1		
206	RUTA TERRESTRE	TUNJA-COVEÑAS	UND	1		
207	RUTA TERRESTRE	TURBACO-COVEÑAS	UND	1		
208	RUTA TERRESTRE	TURBO-COVEÑAS	UND	1		
209	RUTA TERRESTRE	TÚQUERRES-COVEÑAS	UND	1		
210	RUTA TERRESTRE	VALLEDUPAR-COVEÑAS	UND	1		

211	RUTA TERRESTRE	VILLAVICENCIO-COVEÑAS	UND	1		
212	RUTA TERRESTRE	YARUMAL-COVEÑAS	UND	1		
VALOR TOTAL CON IVA						
VALOR TOTAL						

NOTAS:

1. Durante la ejecución del contrato no se aceptan costos adicionales sobre los servicios y/o bienes a todo costo establecidos en el anexo.

2. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente.

CCLADM CRISTIAN CAMILO GRANADOS ARAUJO
GERENTE DE PROYECTO

MA2 MARTINEZ CHARRIS ALEJANDRA
ESTRUCTURADOR
ECONOMICO

ANEXO "D"
MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 9. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

Nº	Factor de ocurrencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 10. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	ENTIDAD/CONTRATISTA	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	desde la suscripción de los estudios previos	hasta la finalización del plazo de ejecución	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	CONTRATISTA	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros que sufra el contratista como consecuencia de los servicios prestados en virtud del contrato	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	CONTRATISTA	El contratista deberá adoptar las medidas que permita mitigar la ocurrencia de hechos que afecten su salud, ateniendo la prestación del servicio independiente	1	1	1	Bajo	No	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	CONTRATISTA	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnético. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista
5	general	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4	d	entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o preveer cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	si	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo

10	Específico	Exterior	Planeación	Operacional	Posibilidad de inundaciones y deslizamiento de tierras en la zona donde opera el sistema.	Atraso en la prestación del servicio perdida en el sector económico	4	6	6(Riesgo alto)	d	Contratista	Verificar los factores climáticos antes de realizar algún movimiento	4	2	3	Si	Delegatario contractual Asesor de	POR REVISAR Y COMPLTAR	POR REVISAR Y COMPLETAR	Seguimiento a los factores climáticos	Diario

ANEXO "E"
CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)
Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[1] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico o magnético a la Sección de Normalización[2] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. **Artículo de abastecimiento**

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. **Contrato**

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. **Supervisor del contrato**

Grado, especialidad y nombre completo: _____

[1] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

[2] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. **Contratista**

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. **Fabricante** (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC**

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia o modelo asignado por el fabricante: _____

7. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución. y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. **Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable o gestor de catalogación: _____

Tener en cuenta:

El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

TABLA DE CÓDIGOS (EJEMPLO)

No.	**Artículo**	**Número de parte**	**UNSPSC** (hasta producto)	**NOC**	**SAP**	**SIIF** (hasta uso presupuestal)	**Cantidad**	**Unidad**	**Valor unitario** (con IVA)	**Valor total** (con IVA)